



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Agosto de 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Nosotros: **GILBERTO GUTIÉRREZ MENDOZA**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, que se abrevia CIDEP, entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, con personería jurídica que compruebo con: a) Diario Oficial número cincuenta Tomo trescientos veintiséis, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el cual se publicaron los Estatutos de la Asociación, los cuales están inscritos al número diez Libro seis de Asociaciones del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Diario Oficial número dieciocho, Tomo trescientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, inscrita al número ciento treinta y tres, Libro cuarenta y seis de Órganos de Administración del Registro de Asociación; c) Certificación de Acta de Elección de la Junta Directiva realizada en la Asamblea General Ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil catorce, inscrita al número ciento setenta y nueve, del Libro cincuenta y tres de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día veintiséis de marzo dos mil catorce y d) Artículo 28 letras a) y h) de los Estatutos, los cuales establecen que el Presidente es el Representante Legal de la entidad y que puede suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, por lo que tengo las facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "CIDEP" y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco- ocho, calidad que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido

durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "ISNA".

MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, hacemos las consideraciones siguientes:

- I. Que los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, teniendo la obligación de asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II. Que el Estado, de conformidad al artículo 144 de la Constitución de la República, tienen la obligación de proporcionar a las niñas, niños y adolescentes una protección especial, derivada la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre del año 1989 y fue firmada y ratificada por la República de El Salvador el día 26 de enero y el 27 de abril del año 1990 respectivamente, instrumento jurídico de carácter universal de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. Que el artículo 35 inciso primero de la Constitución de la República, establece al Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

- IV. Que el artículo 13 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, el Estado y la sociedad.
- V. Que el artículo 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece como competencias del ISNA, las de: letra d) "Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados"; letra h) "Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afectan a la niña, niño, adolescente y su familia" y letra i) "Realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.

POR TANTO:

Los comparecientes, acordamos suscribir el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**", el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETIVOS DEL CONVENIO

General:

Establecer un marco estable de colaboración, para impulsar acciones conjuntas que fortalezcan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en forma articulada con la familia y la comunidad desde un enfoque de derecho y participación, mediante las coordinaciones interinstitucionales entre ISNA y CIDEP, colaboración que podrá contemplar, entre otros, los aspectos siguientes:

Específicos:

- a) Intercambio de información sobre experiencias de buenas prácticas en materia de atención integral y difusión de los derechos de a la niñez y adolescencia.

- b) Desarrollar y promover a nivel nacional acciones vinculadas al quehacer institucional de ambas partes.
- c) Desarrollar programas, proyectos y gestión conjunta de recursos humanos, materiales y financieros para los programas que el ISNA desarrolla a nivel regional y nacional.
- d) Realizar un proceso gradual de las instancias educativas de nivel inicial y parvulario por CIDEP, en las comunidades rurales y urbanas que presten servicios de atención a la niñez, sobre la base de la disponibilidad técnica, financiera y autonomía del ISNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Convenio será aplicable a nivel nacional, en todas las sedes donde el ISNA y CIDEP desarrollan programas.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

1. Fortalecimiento de programas integrales desarrollados por el ISNA.
2. Promoción de la participación e incidencia de las niñas, niños y adolescentes para el empoderamiento de sus derechos.
3. Prevención, protección y atención integral de la niñez y adolescencia.
4. Fortalecimiento bilateral de las capacidades institucionales.
5. Fortalecimiento de políticas, programas y estrategias institucionales.
6. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y dotación de recursos para la operativización del programa de atención integral.
7. Apoyo a los procesos de difusión de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia en cada uno de los escenarios donde se promueva.

Los ejes transversales del convenio marco son:

- a. Enfoque de derechos humanos.
- b. Enfoque de género.
- c. Enfoque de ciclo de vida.
- d. Enfoque de inclusión.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. De ambas partes:

1. Elaborar un plan de trabajo que materialice las líneas y objetivos propuestos en el convenio.
2. Gestionar recursos de manera conjunta para el fortalecimiento y asistencia técnica de los programas del ISNA con la dotación de equipo, insumos para atención integral de la niñez y adolescencia.
3. Fortalecimiento de procesos de capacitación para los equipos técnicos y voluntariado de ambas instituciones en materia de atención integral a la niñez y la adolescencia.
4. Crear y desarrollar programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de los programas de atención integral que desarrolla el ISNA y las acciones de CIDEP vinculadas a la niñez y adolescencia.
5. Garantizar que los programas y proyectos incluyan los enfoques de derechos humanos, género, ciclo de vida e inclusión, en la base de las estrategias para asegurar el buen vivir: equidad, inclusión social, protección social, participación y ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes.
6. Promover espacios de participación para las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional creando sinergias entre ambas instituciones y socios conjuntos con otras entidades a nivel nacional, tomando como referencia el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
7. Apoyo de los actores locales de las zonas de intervención de ISNA y CIDEP en la promoción de iniciativas y acciones de prevención de la violencia.

B. De CIDEP:

1. Contribuir con asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ISNA en beneficio de la niñez y adolescencia a través de la experiencia y capacidad organizacional.
2. Promover los entornos seguros y saludables para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia a nivel nacional.
3. Colaborar con procesos de atención integral de la niñez y adolescencia y promover la difusión de derechos, los espacios de participación y construcción de ciudadanía a en el marco de la Programa Preventivo del ISNA.

C. Del ISNA:

1. Intercambiar y socializar metodologías, investigaciones e información divulgada por el ISNA en temáticas vinculadas al desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
2. Intercambio de experiencias, buenas prácticas y material científico en materia programas de atención integral de niñez y adolescencia.
3. Facilitar instalaciones a CIDEP para la ejecución de acciones en el marco de las actividades del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad institucional.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

ESTRATEGIAS DE TRABAJO

CIDEP y el ISNA para la ejecución del presente convenio establecen el siguiente nivel de coordinación:

COORDINACIÓN CENTRAL:

Serán las personas designadas por cada institución para el seguimiento, planificación y coordinación inter e intrainstitucional, la persona designada por CIDEP es: Sandra Idalia Estrada Hidalgo, con correo electrónico: idaliaestrada@yahoo.com cargo: Coordinadora Región Central de CIDEP. Por su parte, el ISNA designa a María de la Paz Yanes, con correo electrónico: promociondederechos@isna.gob.sv cargo: Subdirectora de Programas de Promoción de Derechos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia de este Convenio, podrán sustituir o modificar alguna de sus cláusulas, debiendo, la parte interesada, solicitarlo por escrito especificando en qué consiste la modificación a efectuarse, lo cual quedará legalizado por medio de una Resolución Modificativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes establecen que se podrá finalizar este convenio por común acuerdo, lo cual se realizará por notificación con treinta días de anticipación, especificando los motivos y fecha de finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las Leyes de la República de El Salvador, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realizare CIDEP durante la ejecución de este convenio; asimismo, las y los trabajadores de CIDEP bajo ningún concepto podrán ser considerados empleadas o empleados del ISNA.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

El presente Convenio será evaluado semestralmente de forma conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de este Convenio será de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Ambas partes nos comprometemos a no traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES

Las partes reconocemos que somos los titulares de los derechos de autor sobre los documentos que surjan de la ejecución del presente Convenio, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitación y materiales utilizados conjuntamente entre las partes, pudiendo CIDEP y el ISNA hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente de los fondos y la titularidad del autor.

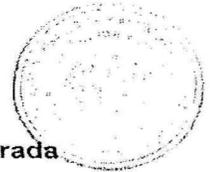
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Por parte de CIDEP, veintitrés Calle Poniente, pasaje tres, casa ciento treinta y uno, Colonia Layco, San Salvador, Departamento de San Salvador; y del ISNA, en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número dos, San Salvador, Departamento de San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, que serán conservados por cada parte. En la ciudad San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince




Gilberto Gutiérrez Mendoza
Presidente
Asociación Intersectorial para el
Desarrollo Económico y el Progreso
Social
(CIDEP)




Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva y Apoderada
Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia
(ISNA)